



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO

CONTRATACION DIRECTA Nº 20/16
Objeto: Concesión de Uso de UN (1)
lote rural ubicado en el
Establecimiento “Haras General
Lavalle”, Localidad de Tandil,
Provincia de Buenos Aires, destinado
al cultivo de Girasol para la Campaña
Agrícola 2016 -2017.

INDICE:

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE.

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 4º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 5º: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 6º: LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7º: LUGAR, DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA.

ARTÍCULO 8º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL, CORREO ELECTRONICO Y FAX.

ARTÍCULO 9º: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DE USO DEL OBJETO DEL LLAMADO.

ARTÍCULO 10º: BASE DE COTIZACION. CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 11º: FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 12º: VISITA:

ARTÍCULO 13º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 14º: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

ARTÍCULO 15º: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ARTÍCULO 16º: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17º.- EVALUACION DE LAS OFERTAS – VISTA - IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18º: ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19º: VIGENCIA DE LA CONCESION DE USO. OPCION A PRORROGA.

ARTÍCULO 20º: SUSCRIPCIÓN CONTRATO

ARTÍCULO 21º: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 22º: MORA EN LOS PAGOS

ARTÍCULO 23º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 24º: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 25º: TENENCIA DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 26º: MODIFICACIONES AL INMUEBLE

ARTÍCULO 27º: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS

ARTÍCULO 28º: CONTRATO DE CONCESION DE USO

ARTÍCULO 29º: ACTA DE ENTREGA. DESOCUPACIÓN. REGULARIZAR

ARTÍCULO 30º: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO



ARTÍCULO 31º: MULTAS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 32º: NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 33º: ANEXOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

El ESTADO NACIONAL ARGENTINO, a través de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con domicilio en Av. Ramos Mejía 1302, Of 101/103 Tel 4318-3413/3429/3610 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a CONTRATACIÓN DIRECTA, con canon base, para la Concesión de Uso del lote identificado como 17 perteneciente al Estado Nacional Argentino ubicado en el Establecimiento "Haras General Lavalle", Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, destinado al cultivo de girasol, para la campaña agrícola 2016-2017:

- Superficie aproximada Total del Lote señalado anteriormente: 69 Hectáreas.

A los efectos identificatorios se acompaña como **ANEXO 1** Croquis de Ubicación y Plano del Establecimiento con el lote afectado al presente.

La Concesión se realiza en el estado en que se encuentra el lote, conforme a las modalidades y condiciones que se especifican seguidamente.

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE

El Organismo contratante se denomina **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, y en adelante cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará, el nombre y/o el Organismo Contratante y/o el Organismo y/o la Agencia.

El domicilio de la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC 392), para este acto, se establece en Av. Dr. JOSÉ MARÍA Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfono (011) 4318-3413 /3429/ 3610 (C.A.B.A.).

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección por el cual se registrará la presente concesión de uso será:

Procedimiento de Selección/Nº/Ejercicio: **CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO Nº20/2016.**

Clase: **SIN CLASE**

Modalidad: **SIN MODALIDAD.**

ARTÍCULO 4º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Los interesados en participar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.:

1. En la Sede Administrativa de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4318 -3413/3429/3610, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.
2. Del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (www.argentinacompra.gov.ar). Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares se enviará en forma automática un mensaje a la dirección de correo electrónico del Organismo Contratante. La confirmación de la recepción del mensaje de descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Particulares será enviada en forma automática por el sistema a quien hubiese obtenido el citado Pliego.
3. Del sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (<https://www.bienesdelestado.gov.ar/>). Al descargar el pertinente Pliego de bases y condiciones particulares deberán enviar un email a compras@bienesdelestado.gov.ar confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones y Particulares deberán indicar nombre o razón social, domicilio, fax/teléfono y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir antes de la apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones y Particulares en los sitios mencionados. No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado conforme se indica en los puntos 1, 2 y 3 no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

ARTÍCULO 5º: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas y/o aclaraciones que se requieran del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán efectuadas por escrito y presentadas en la Mesa General de Entrada y Despacho de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1104, en el horario de 09:00 hs. a 16.45 hs. o mediante correo electrónico a la dirección compras@bienesdelestado.gov.ar , hasta DOS (2) días hábiles antes del día fijado para la apertura.



No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas las consultas que se presenten fuera de término.

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones y Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 893/12.

ARTICULO 6º: LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en la Mesa General de Entradas y Despacho de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1104, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 7º: LUGAR, DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA.

Las ofertas serán abiertas el día 19 de agosto a las 12:00 hs. en acto público, en la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC 392), sita en Av. Ramos Mejía 1302, el 1º piso, Oficina N° 101/ 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP.1104, teléfonos 4318-3413/3429/3610.

ARTÍCULO 8º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL, CORREO ELECTRONICO Y FAX.

Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. El domicilio especial estará vigente durante todo el procedimiento de esta contratación, y perdurará, para el que resulte adjudicatario, por la duración del contrato. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Además, deberán establecer un número de fax y/o una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. ANEXO L

JURISDICCIÓN: Asimismo y para toda divergencia relacionada con la presente compulsas, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 9º: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DE USO DEL OBJETO DEL LLAMADO.

Se encuentran descriptas en el Anexo F que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 10º: BASE DE COTIZACION. CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO.

1. Se establece como precio base de cotización de la presente Concesión de Uso el valor de tasación determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante Nota TT N°2112 de fecha 12 de julio de 2016. Dicho valor se detalla en la cuarta columna de la planilla, del punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F., el cual se divide en 6 cuotas y ello establece la base mínima de pago mensual.

2. Las ofertas deberán presentarse por el lote y en quintales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para tal fin el ofertante deberá completar la planilla de cotización que consta como anexo A.

Dicha Oferta Económica no podrá ser inferior al canon base establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, siendo el mismo detallado en la tercer columna de la planilla, del punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F, determinado según el precio fijado para el girasol por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, referencia Quequén, al 7 de julio de 2016.

3. Forma de pago: La cantidad total ofertada de quintales por el lote será abonada en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas del 1 al 10 de cada mes. Al momento del pago de cada una de las cuotas citadas, deberán abonar los quintales correspondientes, en pesos, tomando el precio promedio general de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, Referencia Quequén (www.cacbb.com.ar) para el girasol, correspondiente a la última semana del mes anterior al vencimiento de cada una de las cuotas. El valor de cada una de las seis cuotas citadas, nunca podrá ser inferior a la base mínima mensual en pesos establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para el lote en cuestión, el cual se detalla en la quinta columna de la planilla, del punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F.

4. Para determinar la Garantía de mantenimiento de oferta, los oferentes deberán considerar la Base mínima en pesos establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación por el lote ofertado, conforme se detalla en la cuarta columna de la planilla, del Punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F.

TRATAMIENTO FISCAL: La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO es "exenta" frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

ARTICULO 11º: FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS DE LOS OFERENTES

1. Las ofertas deberán presentarse firmadas en todas y cada una de sus hojas, en idioma nacional, en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la contratación a que corresponde, fecha y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, hasta el día y hora fijada para la apertura de las mismas, siendo rechazadas aquellas que excedan dicho límite, en la dirección que anteriormente se detalla.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación por parte del oferente de todos y cada uno de los términos y cláusulas de la documentación que rige el presente llamado a contratación, así como la aceptación de las obligaciones que se desprendan del contrato de concesión de uso resultante.

Certificaciones y Legalizaciones: La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos que los interesados lo soliciten el ORGANISMO CONTRATANTE podrá certificar las copias mediante el cotejo de las mismas con los documentos originales.

2. La oferta económica debidamente completa y firmada, presentada conforme el Formulario Oficial expuesto en el ANEXO A del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estará expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, con referencia a la unidad de medida establecida en este Pliego, con indicación del precio total de los renglones en números, y el total de la oferta expresado en números y letras, determinados en la medida de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL: Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (Artículo 70, inciso g), punto 3 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

4. DECLARACION JURADA BALANZA COMERCIAL: Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (Artículo 70, inciso g), punto 4 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

5. DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO LEGISACION LABORAL: Deberá presentarse asimismo una declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil. Anexo G



Agencia de Administración de Bienes del Estado

6. DECLARACION JURADA DE HABILIDAD. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no se encuentra incurso en los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01. ANEXO C

7. DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

8. INFORMACIÓN CONTABLE. Presentar Estados Contables de los últimos dos (2) años, dictaminado por Contador Público y Certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

9. ACREDITACION DE LA REPRESENTACION: Deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que las mismas se encuentren en estado "aprobado" en el acceso directo "Aprobación de apoderados" o "Aprobación de representantes legales" del sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) www.argentinacompra.gob.ar.

10. CERTIFICADO DE VISITA: En virtud del ARTÍCULO 12 del presente, se deberá acompañar el Certificado de Visita allí previsto.

11. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE: expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los casos que corresponda, y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 1814/05 de dicho Organismo o los datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar'.

En caso de haber realizado oportunamente la solicitud del Certificado fiscal para Contratar, ante la citada entidad, y el mismo no se le hubiera extendido previo a la conformación de la oferta, deberá presentar junto con ella la respectiva constancia de solicitud hasta tanto la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se expida al respecto.

Es obligación del oferente comunicar a este Organismo la denegatoria a la solicitud del mencionado Certificado, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. En caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales, la Agencia remitirá los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

12. Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una declaración jurada respecto de la no

existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

13. INSCRIPCIÓN AL SIPRO: Todos los interesados que deseen presentar ofertas deberán estar inscriptos en el SIPRO (SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO).

Los interesados que no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán, realizar la Preinscripción por Internet ingresando al Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gob.ar, completar la información que allí se detalla, seguir las instrucciones que allí se especifican y presentar junto con la oferta, la documentación respaldatoria de los datos cargados en la Preinscripción. Se adjunta Instructivo como Anexo I.

Los interesados que estuvieran inscriptos en el SIPRO deberán, al momento de presentar ofertas, actualizar los datos que hubieran variado, de la misma forma prevista para la presentación original.

Los interesados inscriptos en el SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información. Al efecto, deberán proceder de la misma forma prevista para la presentación original, pero modificando únicamente los datos que hubieran variado y presentando la documentación respaldatoria en la oportunidad que realice la actualización. La modificación del número telefónico, del número de fax, de la dirección de correo electrónico o del domicilio constituido, podrá realizarla el interesado sin necesidad de la intervención posterior.

La obligación de los interesados que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, relativa a presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, se dará por cumplida cuando dicha declaración jurada haya sido completada en la Preinscripción y se encuentre dada de alta en el mencionado sistema.

La obligación de los interesados prevista en el artículo 70, inciso h), apartado 3, y en los artículos 235, 236 y 238 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, relativa a presentar junto con la oferta los formularios estándar que a tal efecto determine la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se dará por cumplida cuando dichos formularios hayan sido completados en la Preinscripción.

ARTÍCULO 12º: VISITA:

Los oferentes podrán visitar el lote objeto de la presente concesión de uso. Como prueba del cumplimiento de la visita se les extenderá la respectiva constancia, según formulario ANEXO E del presente, la que se deberá adjuntar a su oferta.

A tal fin deberán coordinar las visitas con el Jefe del Establecimiento "Haras General Lavalle", dependiente de la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJÉRCITO ARGENTINO, hasta TRES (3) días anteriores a la fecha de la apertura. Coordinar visita al teléfono 0249-4447705 celular 0249-15-4623300. Mail: haraslavalle@yahoo.com.ar

Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones en las que se desarrollará la concesión de uso y no se aceptará bajo ningún concepto que el oferente y/o adjudicatario alegue algún desconocimiento.

ARTÍCULO 13º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas. Esta opción, podrá ser ejercida por los proponentes, una vez vencido el primer plazo establecido.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, importará que el oferente queda excluido del procedimiento de selección, la pérdida y ejecución de la garantía

ARTÍCULO 14º: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Los oferentes y/o adjudicatarios, para este procedimiento, deberán presentar las respectivas garantías, constituyendo las mismas conforme a alguna de las modalidades enunciadas en el Anexo B del presente pliego.

GARANTÍA DE OFERTA

1.- Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) considerando la Base mínima en pesos establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación por lote ofertado, conforme se detalla en la cuarta columna de la planilla, del Punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F., ello en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 893/12. En el caso que el monto de esta garantía no alcance los CINCO (5) módulos (PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)), su presentación no será obligatoria, conforme lo estipulado por los artículos 35 y 103 inciso c) del citado Reglamento.

Se deberá acompañar la Garantía conjuntamente con la documentación requerida para la presentación de la Oferta.

2.- Las garantías quedarán sujetas a la aprobación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y a su solo criterio. Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, en este caso, se lo intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.

3.- Serán devueltas, las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

4.- El adjudicatario deberá constituir en concepto de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, una garantía por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado. La garantía deberá constituirse de conformidad a lo previsto en los numerales anteriores, y en alguna de las formas establecidas en el **ANEXO B**, y formuladas a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

5.- El adjudicatario deberá presentar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la Garantía de Adjudicación, dentro de los CINCO (5) días a contar del día siguiente de la fecha de la firma del Contrato

Vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa de contratación para su cumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación con la pérdida de la garantía de la oferta y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito.

6.- La devolución de la garantía de adjudicación al adjudicatario, se realizará dentro de los 60 días de cumplido el contrato a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

7.- Cuando los oferentes efectúen impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, deberán constituir una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de los renglones aconsejados a adjudicar o a falta de ellos sobre el monto de los renglones ofrecidos por el impugnante. Esta garantía deberá ser constituida cuando el impugnante haya presentado en el año calendario del procedimiento impugnado más de dos impugnaciones a sendos dictámenes de evaluación. Si la impugnación fuere rechazada se ejecutará la garantía integrada.

ARTÍCULO 15º: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Sólo se admitirán pólizas de seguro de caución, cuando éstas fueran emitidas por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para operar en el ramo.

ARTÍCULO 16º: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de la presente contratación se realizará a favor de la propuesta que ofrezca el mayor canon (conforme Artículo 180 del Decreto 893/2012 y Artículo 15 del Decreto N° 1023/2001).

Se desestimarán, con causa y en las condiciones que establezca la normativa en cuestión, las ofertas de aquellas empresas o personas físicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el Artículo 16 del Decreto N° 1023/2001).

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la Agencia y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO no está obligada a adjudicar la presente contratación a alguna de las firmas oferentes.

En caso de igualdad de precios en las ofertas se aplicaran en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente, conforme el artículo 90 del Decreto N° 893/12.

ARTICULO 17º.- EVALUACION DE LAS OFERTAS – VISTA - IMPUGNACIONES

1. La Comisión Evaluadora analizará y evaluará las ofertas presentadas, estableciendo el orden de mérito, y emitirá el dictamen de carácter no vinculante que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en aspectos:

- a) Formales.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Montos ofertados.
- d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.
- e) Recomendación de adjudicación.

La Comisión Evaluadora podrá intimar a los oferentes a la subsanación de defectos formales que presentare la documentación respaldatoria contenida en las ofertas dentro del término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recibida dicha intimación; si así no lo hicieran, la Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

2. El dictamen de la Comisión Evaluadora se emitirá dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha en que se recibieron las actuaciones.-

3. Durante la etapa de evaluación de las ofertas no se concederán vistas de las actuaciones, por ser esa etapa confidencial.

4. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en caso de corresponder.

5. En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá presentar un informe con el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo a la máxima autoridad de la AGENCIA la forma de resolución de las mismas.



Las impugnaciones que se hubieren formulado podrán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación.

ARTICULO 18º: ADJUDICACIÓN

La Concesión de Uso del lote será adjudicada a la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, legales y formales, a sólo criterio de esta Agencia, resulte más conveniente.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes

ARTÍCULO 19º: VIGENCIA DE LA CONCESION DE USO. OPCION A PRORROGA.

1. Dentro del concepto de ciclo agrícola definido en el presente documento se entiende que la vigencia no es de año calendario, sino que se respetarán las fechas del calendario agrícola que para esta siembra corresponda.

Por tratarse de la siembra y cosecha de Girasol, el contrato de Concesión de Uso tendrá **vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2017**, salvo que por razones meteorológicas se hiciera necesario dar una ampliación en el plazo para culminar con la cosecha.

Para este supuesto el adjudicatario deberá solicitar por escrito, con la correspondiente justificación, la ampliación del plazo de entrega y restituir el lote al finalizar sus actividades libres de todo tipo de ocupación.

Se establece como plazo máximo de ampliación y entrega del lote el 30 de junio de 2017.

2. OPCION A PRORROGA: El contrato en cuestión podrá ser prorrogado para la campaña agrícola 2017/2018, en virtud del Art. 12 inc g) del Decreto N° 1023/2001 y Art. 124 inc. b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. A tal fin el concesionario deberá solicitar en forma expresa dicha opción a prórroga, 20 días antes del vencimiento del contrato en cuestión, acreditando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas.

Dicha opción, tal como lo establece la normativa mencionada supra, es una facultad de la Agencia que podrá hacer uso previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el concesionario, con la actualización de los cánones según establezca el TRIBUNAL DE TASACIONES y los parámetros de mercado.

El concesionario deberá presentar ante esta Agencia, el Plan de Explotación y Cultivo para la campaña agrícola 2017/2018 siguiendo las prescripciones que le indique la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJERCITO ARGENTINO, en función de una producción agrícola sustentable, firmada por un Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado en la jurisdicción provincial correspondiente.

Para dicha prórroga podrá modificarse el cultivo estipulado en la presente contratación. A tal fin, la Agencia y el concesionario celebrarán un Contrato de Prórroga estableciendo, entre

otros, el nuevo canon y el tipo de cultivo a explotar en virtud de una explotación agrícola sustentable.

ARTICULO 20º: SUSCRIPCIÓN CONTRATO

La fecha, hora y lugar para la suscripción del Contrato de Concesión de Uso será notificada al adjudicatario en el domicilio denunciado. Si dentro de los TRES (3) días corridos de haber sido debidamente notificado no concurriese a firmar el contrato, salvo causas debidamente justificadas, será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso la AGENCIA podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar la respectiva contratación.

El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción, previa comprobación de la documentación a presentar y de la efectiva constitución de la garantía de cumplimiento.

Anexos que lo integran, según se detalla a continuación.

-ANEXO J: Acta de “Inventario”, en ella se detallará el contenido del inmueble y/o los arreglos que de ser necesarios deberán efectuarse a satisfacción de la AGENCIA, quedando los mismos a cargo del concesionario

-ANEXO K: Acta de “Comprobación de estado del inmueble y ocupación”.

ARTICULO 21º: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONCESIÓN

La Concesión de Uso se abonará en Pesos, en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ella el mes inmediato posterior a la suscripción del contrato en cuestión, conforme se detalla en el ARTÍCULO 10º inc.3.

Todos los cánones serán abonados en la cuenta recaudadora de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos N° 2510/46; conforme se establece en el Art. 15 del Decreto 1382/12, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda) de conformidad con lo establecido en la Circular TGN N° 1 de 2016. Se anexa instructivo con el presente Pliego como ANEXO M.

ARTÍCULO 22º: MORA EN LOS PAGOS

El incumplimiento de pago del canon en el tiempo y modo establecidos en el ARTÍCULO 21º, implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y dará lugar a la aplicación de un interés moratorio mensual de la Tasa Activa de descuento de documentos a 30 días que cobre el Banco de la Nación Argentina.

En el supuesto que el concesionario incurriera en el atraso en el pago del canon respectivo en dos (2) oportunidades consecutivas o alternadas facultará a esta Agencia, sin perjuicio de

lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir el contrato de Concesión de Uso sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el adjudicatario restituir el inmueble dentro de los TREINTA (30) días de notificada tal rescisión. Asimismo la Agencia se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes. Si se rescindiera el contrato, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea del depósito de garantía.

ARTÍCULO 23º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

-Seguro contra Incendio por el término del contrato y que cubra el valor total del inmueble e instalaciones objeto de la concesión, endosado a favor del "CONCEDENTE".

-Seguro de Responsabilidad Civil por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros y/o al "CONCEDENTE" por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.

-Seguro de Riesgos del Trabajo, en los términos de la normativa vigente que incluya al personal que, directa o indirectamente, cumpla tareas relacionadas con todos los trabajos a desarrollar en el predio.

-Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del contratista que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.

-Póliza de seguro de Vida de Empleados Rurales.

Como así también todo aquel seguro que haga al desarrollo y exigencias propias de la actividad.

Es obligación del concesionario presentar los recibos originales, en término, de pago de las pólizas consignadas ante la Agencia en la Mesa de Entrada y despacho, Av. Ramos Mejía 1302, PB, CP 1104, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, con identificación del Contrato correspondiente

NOTA: queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, cuyo texto transcribimos a continuación:

(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de alcanzados trabajo.

2. La totalidad del personal que el adjudicatario emplee para la realización de las exigencias contractuales, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho personal, relación de ningún tipo con el Estado Nacional (AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO).

Queda entendido que el Estado Nacional (AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO) no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare en forma independiente para realizar las tareas de siembra o cosecha en los lotes concesionados.

Será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario todo accidente de trabajo de su personal o de terceros vinculados con la prestación de tareas relacionadas a la siembra y cosecha de los lotes arrendados, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, en especial las vinculadas a cobertura contra riesgos del trabajo.

3. Deberá respetar las normativas emergente de la Resolución de la CNTA 11/11 Condiciones de Trabajo y Alojamiento para Trabajadores Temporarios.

4. El concesionario deberá presentar ante esta Agencia y la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJERCITO ARGENTINO, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, una copia certificada y legalizada de los siguientes documentos: Nómina de los empleados declarados en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del formulario 931 que acredite la constancia de pago. Asimismo esta documentación deberá actualizarse mensualmente presentándola junto con la copia certificada de la Póliza de Seguro de Vida de Empleados Rurales. En el caso de no presentar copia certificada y legalizada podrá hacerlo con fotocopias de los documentos requeridos, los que serán autenticados contra la presentación de los originales por un funcionario del organismo. La falta de presentación del formulario 931 de Nómina de Empleados y del formulario 931 referido a las acreditaciones de constancia de pago, será causal de rescisión inmediata. El concesionario se compromete a mantener la Nómina del personal a su cargo permanentemente actualizada.

5. En el caso de que el Concesionario contrate prestación de servicios de terceros para las actividades previstas en el Plan de Explotación, deberá presentar, previo al inicio de cada actividad, la documentación anteriormente enumerada por cada una de las empresas empleadas.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, en adelante el Concedente, a rescindir inmediata y automáticamente el contrato, por exclusiva culpa del Concesionario, previa intimación por carta documento al Concesionario para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presente la documentación que regularice dicha omisión.

6. Queda terminantemente prohibido al Concesionario el ingreso y/o permanencia dentro del predio del Establecimiento y/o predio concesionado, de menores de edad y/o personas que

constituyan las familias de sus dependientes y/o que no se encuentren individualizados en la Nómina de Empleados declarados en el formulario 931 de la AFIP. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, facultará al Concedente a rescindir automáticamente el contrato.

7. Se deja expresamente establecido que toda constatación realizada por el Jefe de Establecimiento, el cual depende de la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJERCITO ARGENTINO, y/o personal que éste designe a tal efecto o por cualquier Organismo Oficial con Poder de Policía Laboral, de incumplimientos/s relacionado/s con los aspectos contemplados en los acápite/s precedentes y/o cualquier otra infracción en la que incurriera el Arrendatario, que se encuentre relacionada con la normativa laboral Nacional, Provincial y/o Municipal vigente y/o en las que en el futuro pudieran dictarse en dicha materia, será causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del concesionario.

8. A fines del control del personal dependiente del Concesionario, el Jefe de Establecimiento determinará el lugar por el cual éstos, deberán ingresar y egresar diariamente.

9. El Concesionario deberá destinar la superficie asignada, exclusivamente a la siembra y cosecha de Girasol. Toda otra actividad que no esté expresamente orientada a dicha actividad se considerará incumplimiento del contrato.

10. Mantendrá el bien concesionado en perfectas condiciones de conservación, debiendo efectuar las tareas de mantenimiento y mejoras necesarias.

11. No introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier naturaleza, sin previa autorización por escrito del Concedente.

12. El Concesionario se responsabilizará por la conservación de alambrados perimetrales, aguadas, caminos, puentes, forestación y viviendas que se encuentren dentro del predio entregado, comprometiéndose a restituirlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

13. El Concesionario deberá presentar antes de la iniciación de la explotación, la nómina completa del personal bajo su dirección, la cual deberá mantenerse permanentemente actualizada ante la Jefatura del Establecimiento.

14. El Concedente tendrá libre acceso a la/s fracción/nes adjudicada/s, a fin de controlar todos los aspectos inherentes a la explotación objeto de la contratación, personalmente o por medio del Jefe de Establecimiento y/o personal que éste designe, en todas las oportunidades que estime pertinente, a fin de verificar todas las cuestiones y actos involucrados en la misma.

15. El Concesionario, deberá hacer entrega del o los predios en cuestión, indefectiblemente en la fecha estipulada en “Vigencia del Contrato”, libre de ocupantes, envases, silos - bolsas u otro medio de acopio circunstanciales, debiendo en caso de no dar cumplimiento, responder por los daños y perjuicios ocasionados.

16. El Concesionario respetará la prohibición de ingresar o mover vehículos pesados dentro del Establecimiento en caso de lluvias, para evitar deterioro de los caminos.

17. El Concesionario deberá indefectiblemente coordinar con la Jefatura del Establecimiento la fuente de extracción de agua para cubrir todas las necesidades, teniendo especialmente en cuenta la de fumigaciones, es decir aquellas que pudieran efectuar algún tipo de contaminación. Para evitar esto último, cumplimentarán todas las normas provinciales y Nacionales vigentes, en lo relacionado a la Preservación del medio Ambiente.
18. Deberá mantener cerradas las tranqueras y puertas de acceso al Establecimiento en todo momento, principalmente las del Lote concesionado y por los lotes que circule.
19. El Concesionario es el responsable directo en la correcta e inmediata disposición final de envases de productos químicos de acuerdo a las normas para la preservación del medio ambiente.
20. Deberá desmalezar alambrados y costados de caminos en los casos que sea conveniente, lo que será determinado por el Jefe del Establecimiento.
21. El Concesionario deberá ajustarse a las Leyes y Reglamentaciones nacionales y/o provinciales en todo lo relativo a medidas de seguridad contra incendios y otros accidentes, como por ejemplo abrir y mantener las picadas perimetrales e internas de los predios, siendo exclusivo responsable en caso de incumplimiento, debiendo abonar los gastos y perjuicios que el mismo provoque.
22. El Concesionario deberá asegurar una homogénea distribución de los residuos de la cosecha, de tal forma de beneficiar la adecuada cobertura del suelo y no perjudicar una posterior siembra.
23. El producto de la cosecha se retirará exclusivamente por el camino principal del Establecimiento, quedando prohibida la carga o traslado por los perímetros del mismo. Deberá aportar proporcionalmente para los gastos provenientes de la reparación de los caminos principales de acuerdo al presupuesto que presenten los consorcios camineros zonales.
24. El Concesionario deberá cumplimentar las exigencias impuestas por la Resolución MD 611/10, guiando sus actividades por éstas.
25. **PLAN DE EXPLOTACION.** El Concesionario deberá entregar ante la Agencia y la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIO DEL EJERCITO ARGENTINO el Plan de Explotación realizado por un Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado en la jurisdicción provincial correspondiente, ante este último deberá hacerlo conjuntamente con el contrato firmado. La no presentación del mismo será causa de rescisión de la presente contratación.
26. Toda aplicación de fertilizantes, enmiendas o productos fitosanitarios deberá hacerse bajo Receta Fitosanitaria, firmada por un Asesor Fitosanitario debidamente registrado ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción de que se trate. Deberá entregar una copia de la misma al Jefe del Establecimiento.

ARTÍCULO 24º: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán a cargo del concesionario el pago de todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que pudiera generar el desarrollo y funcionamiento de la actividad a realizar en el inmueble concesionado y/ o que graven el contrato a suscribir.

ARTÍCULO 25º: TENENCIA DEL INMUEBLE

El inmueble o espacio físico apto se entregará totalmente desocupado, libre de inquilinos, intrusos u ocupantes de cualquier orden y en las condiciones detalladas en las Especificaciones Técnicas que como Anexo F y K forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 26º: MODIFICACIONES AL INMUEBLE

El concesionario no podrá realizar ninguna modificación al bien concesionado sin previa conformidad por escrito de la AGENCIA. En el caso de resultar necesario y con la previa autorización escrita de la AGENCIA podrá introducir al bien concesionado todas aquellas modificaciones que sean indispensables para adaptarlas a su servicio y/o necesidades.

ARTICULO 27º: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca al bien concesionado, quedará incorporado al patrimonio estatal y no dará lugar a compensación alguna (art. 182 Decreto 893/2012)

ARTÍCULO 28º: CONTRATO DE CONCESION DE USO

El contrato de Concesión de Uso se ajustará al modelo que como Anexo H forma parte integrante del presente Pliego de Bases Condiciones Particulares.

ARTICULO 29º: ACTA DE ENTREGA. DESOCUPACIÓN. REGULARIZAR.

Finalizado el contrato de Concesión de Uso, será suscripta el Acta de Entrega y Desocupación, detallando el estado del inmueble. ANEXO N.

ARTICULO 30º: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Queda expresamente prohibido al concesionario ceder, transferir y delegar los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión de Uso, ni subarrendar total o parcialmente o dar en comodato el inmueble a cualquier otra persona o entidad.

ARTÍCULO 31º: MULTAS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y los Capítulos V y VI del Título III Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 32º: NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 07 de junio de 2012 y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de “Compre Trabajo Argentino” (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>) y su reglamentación Decreto N° 1600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de “Fomento para la Micro Pequeña y Mediana Empresa” y Decreto N° 1075 de fecha 24 de agosto de 2001, la Ley N° 22.431 y su reglamentación Decreto N° 312/2010 y normas complementarias.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.
- b) Decreto N° 893/12.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 893/12.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable (<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>).
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La oferta.
- g) La adjudicación.
- h) Contrato de Concesión de Uso.
- i) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 33º: ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos que se indican seguidamente:

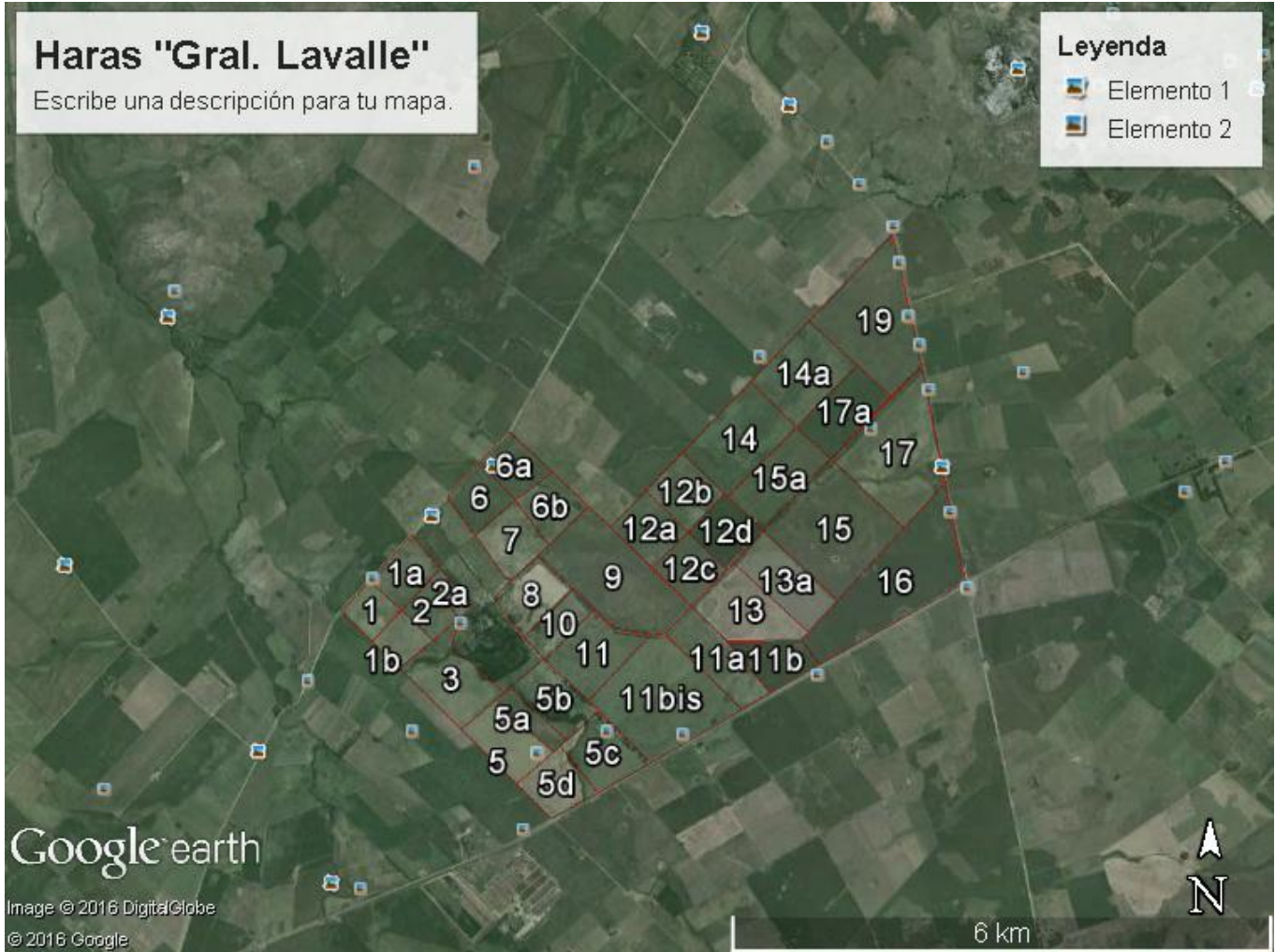
ANEXO 1	Croquis del Campo.
ANEXO A	Formulario Oficial de la Propuesta
ANEXO B	Garantías
ANEXO C	Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
ANEXO D	Balance General correspondiente al último ejercicio.
ANEXO E	Constancia de Visita
ANEXO F	Características, Especificaciones Técnicas del Servicio objeto del llamado.
ANEXO G	Declaración Jurada de Legislación Laboral Vigente.
ANEXO H	Contrato de Concesión de Uso



ANEXO I	Instructivo inscripción SIPRO
ANEXO J	Acta de "Inventario".
ANEXO K	Acta de "Comprobación de estado del inmueble y ocupación"
ANEXO L	Acta "constituye domicilio especial, correo electrónico y fax".
ANEXO M	Instructivo "E recauda"
ANEXO N	Acta de Entrega y Desocupación.
ANEXO Ñ	Declaración Jurada de Oferta Nacional
ANEXO O	Declaración Jurada de Importaciones y Balanza Comercial

ANEXO 1 – Croquis y Plano
Establecimiento "Haras General Lavalle", Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires





ANEXO A - Formulario Oficial de la Propuesta

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO Nº 20/2016

FECHA DE APERTURA:

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS

El que suscribe.....
Documento.....en nombre y representación de la
Empresa.....con domicilio
especial en la Calle.....Nº
.....LocalidadTeléfono mail
..... Nº de CUIT y con poder suficiente para obrar en su
nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la
presente compulsa, cotiza los siguientes precios.

Renglón Nº	Hectáreas (aprox)	Lotes	Quintales por Lote
0001	69	*** Lote 17 *** 3 – 2 – 9 – 07011-0001 ALQUILER DE CAMPO; UBICACIÓN TANDIL (PCIA DE BUENOS AIRES) HECTAREAS PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DE GIRASOL – POR EL CICLO AGRICOLA 2016/2017	

TOTAL DE QUINTALES DE GIRASOL OFERTADOS:.....

.....

Firma del oferente
ACLARACIÓN DE FIRMA Y CARGO

LUGAR Y FECHA

ANEXO B GARANTÍAS

Las garantías presentadas por el oferente o adjudicatario deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del ANEXO del Decreto N° 893/2012, reglamentario del Decreto N° 1023/2001:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, certificadas por escribano público, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Dichas garantías se constituirán con arreglo a los siguientes requisitos:

Para el caso de los **cheques certificados** deberán estar librados a la orden de la “AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - NO A LA ORDEN”, y se entregarán en la Tesorería de la AGENCIA, sita en Av. J. M. Ramos Mejía 1302, Plata Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **en el horario de 10,00 hs a 15,00 hs., exclusivamente.**

Los pagos mediante transferencias bancarias se realizarán a la CUENTA FONDOS DE TERCEROS N° 54024/49, a nombre de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, CUIT N° 30-71247058-1, N° de CBU 0110599520000054024498 , radicada en el BANCO NACION ARGENTINA SUCURSAL N° 85 “PLAZA DE MAYO”.

En los supuestos de pago en efectivo o transferencia bancaria, dicha transacción deberá ser acreditada en la Agencia, al área de Contabilidad y Patrimonio, acompañando comprobante de depósito o transferencia indicando datos del oferente, Tipo y N° de contratación y clase de Garantía a la que corresponde la transacción, **caso contrario no se considerara efectivizada la garantía.**

En el supuesto de pago con **títulos públicos**, los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO con identificación del procedimiento de selección. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que deberá estar certificado por la autoridad bancaria. La firma de dicha certificación, que deberá estar firmada por autoridad competente del banco emisor, será certificada por Escribano Público, con legalización por el Colegio respectivo cuando el domicilio del banco emisor se encuentre en jurisdicción ajena a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación a los **avales bancarios**, sólo se admitirá aval bancario otorgado por Banco autorizado a funcionar por el Banco Central de la República Argentina, no admitiéndose otro tipo de fianza. El documento que acredite la constitución del aval bancario deberá estar firmado por autoridad competente del banco emisor y su firma certificada por Escribano Público, con legalización por el Colegio respectivo cuando el domicilio del banco emisor se encuentre en jurisdicción ajena a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando se opte por la constitución de garantía con **póliza de seguro de caución**, la misma deberá ser realizada mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, con cláusulas que se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y emitida por aseguradoras de primera línea. Las pólizas deberán estar firmadas por autoridad de la aseguradora emisora, con poder suficiente y su firma certificada por Escribano Público, con legalización por el Colegio respectivo cuando el domicilio de emisión de la compañía aseguradora se encuentre en jurisdicción ajena a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IMPORTANTE

Sólo podrán ser subsanadas aquellas garantías de oferta o de adjudicación que, constituidas de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presenten deficiencias no sustanciales o constituidas por menos en una diferencia no mayor al 10 % del monto correcto. En esos casos la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, intimará al oferente para que en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificado, proceda a subsanar las deficiencias señaladas, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta o bien, rescindir el contrato, en ambos casos con pérdida del monto de la garantía de oferta.

Todas las garantías presentadas deberán ser INCONDICIONALES, SIN TERMINO DE VALIDEZ y EJECUTABLES TOTAL O PARCIALMENTE A SU SOLO REQUERIMIENTO, a plena satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en particular a lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido y de su emisor, como también de la entidad fiadora, según cual sea la forma de fianza constituida. En caso que alguna de las garantías presentadas no resultare de su entera satisfacción, AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se reserva el derecho de requerir la inmediata sustitución de la misma, la que deberá tener lugar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de solicitada bajo pena de rescisión culpable para el caso de omisión o negativa

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N°1023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - DECRETO N° 1023/2001	
<p>ARTÍCULO 27.- PERSONAL HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñara, implementara y administrara el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fijen la reglamentario. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>ARTÍCULO 28.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. Y 3. Del inciso b) del artículo 29 del presente b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública, N°25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo 8º de la ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. 	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO D

BALANCE GENERAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
Se adjunta Balance General en	Cantidad de fojas certificadas.
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO E

CERTIFICADO DE VISITA

El que suscribe:....., Documento de Identidad N°:....., en su carácter de representante de la empresa:....., con domicilio real en:; deja constancia que en fecha:....., ha procedido a visitar el inmueble sitopropiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, habiéndose interiorizado de las características del mismo, sus dimensiones, las instalaciones existentes y todo otro aspecto a tener en cuenta, con el propósito de evaluar el monto de la oferta a presentar en la Contratación Directa N° 20/2016, correspondiente a la Concesión de Uso de los lotes pertenecientes al Establecimiento "Haras "General Lavalle", Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, cuya apertura de sobres se prevé para el día:.....

Atentamente.

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Documento de Identidad:.....

Empresa Representada:.....

Domicilio:.....

Teléfono N°.....

Firma y Aclaración del:
Personal de AABE/Jefe del Establecimiento.

ANEXO F

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Explotación y Rotación Agrícola:**

Esta explotación está realizada con un “modelo rotacional conservacionista” que permite una “producción sustentable” mediante laboreos de siembra directa con una secuencia de cultivos básicos trianual que comprende Maíz, Soja de primer ocupación/Girasol y Fina (Avena-Trigo-Cebada)/ Soja de segunda ocupación. En lo que respecta particularmente al lote en cuestión, el cultivo antecesor fue cebada.

2. **Producción Sustentable:**

Es la que permite producir en forma continua, preservando el recurso suelo y optimizando su rendimiento.

3. **Ciclo Agrícola:**

Se refiere al período de tiempo durante el cual se realizan las tareas que contemplan la preparación del suelo, siembra, protección, cuidados culturales y cosecha de granos.

Este período, para el cultivo de Girasol, se iniciará en el mes de Septiembre del corriente año y se estima que la misma finaliza en el mes de Abril de 2017. Asimismo por tratarse de procesos biológicos puede haber variaciones de acuerdo a la incidencia de factores climáticos.

4. **Fertilización:**

La producción de granos hace que las plantas extraigan del suelo elementos nutritivos que deben ser repuestos a fin de evitar la pérdida de fertilidad del mismo, siendo los más importantes en este caso el Nitrógeno, Fósforo y Azufre. Para los cultivos de Girasol que son objetos de la presente solicitud, deben incorporarse al suelo como mínimo, las cantidades de fertilizantes que a continuación se detallan, para asegurar el mantenimiento de la calidad del mismo:

Dosificación solicitada para la fertilización del cultivo de Girasol

- **21 Kgs/Ha de Fósforo**
- **6 Kgs/Ha de Azufre**
- **72 kgs/Ha de Nitrógeno**

5. Precio de Referencia:

Se establece como precio mínimo de referencia el establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante NOTA TT N° 2112 de fecha 12 de julio de 2016, el cual fija una suma total de \$ 230.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL) para el lote en cuestión. En la fecha en que se realizó la tasación, 7 de julio de 2016, el valor del quintal de girasol según la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, referencia Quequen, estaba fijado en \$446 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS), en virtud de ese valor se determinan los quintales de girasol por el lote.

A continuación se detalla el renglón objeto de la presente contratación, indicando N° de lote, cantidad aproximada de hectáreas, identificación del lote, cantidad base de quintales de girasol por lote, precio mínimo total y mensual.

<u>Reng</u>	<u>Has (aprox)</u>	<u>Descripción - Lotes</u>	<i>Base mínima en pesos establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación</i>	<i>Base mínima mensual En pesos</i>
0001	69	<p>*** Lote 17 *** 3 – 2 – 9 – 07011-0001 ALQUILER DE CAMPO; UBICACIÓN TANDIL (PCIA DE BUENOS AIRES) HECTAREAS PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DE GIRASOL – POR EL CICLO AGRICOLA 2016/2017 BASE MINIMA PARA EL PRESENTE RENGLON 515,69 QUINTALES DE GIRASOL POR LOTE.</p>	\$ 230.000	\$38.333,33

NOTA: LOS PRECIOS QUE ANTECEDEN CARECEN DE IVA.

Requerimientos para una producción agrícola sustentable:

1. En el caso de los contratos de arrendamiento plurianuales se deberá exigir rotación de cultivos y técnicas conservacionistas de manejo.
2. Todo contrato deberá ir acompañado de un plan de explotación definido para todo el tiempo de duración del mismo, realizado por Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado de la jurisdicción provincial correspondiente.
3. El profesional firmante será responsable de verificar el cumplimiento de dicho plan durante todo el contrato.
4. En el plan de explotación no se permitirá repetir el mismo cultivo consecutivamente, debiendo alternarse con cultivos de diferente familia botánica. Para esto deberán considerarse también los cultivos hechos en contratos anteriores, de modo de evitar el mismo cultivo por más de dos periodos agrícolas.

5. En los campos con uso agrícola intensivo el laboreo de suelos deberá ser el de menor impacto ambiental posible, prefiriéndose la técnica de Siembra Directa para los cultivos que lo admitan. No podrán hacerse dos cultivos seguidos que requieran labranza convencional, o algún tipo de remoción del suelo. En todos los casos debe intercalarse una temporada agrícola con cultivos en Siembra Directa.
6. En los predios donde las pendientes superen el valor de 1% solo podrá hacerse agricultura, previa sistematización de suelos destinada a evitar la erosión hídrica.
7. El uso de agroquímicos deberá ajustarse a la legislación provincial y municipal de la jurisdicción.
8. Independientemente de lo estipulado en el punto anterior, toda aplicación de fertilizantes, enmiendas o productos fitosanitarios deberá hacerse bajo Receta Fitosanitaria, firmada por un Asesor Fitosanitario debidamente registrado ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción de que se trate.
9. Cuando los campos se encuentren ubicados en las proximidades de núcleos poblacionales; cursos de agua que puedan ser utilizados para consumo humano, animal o riego; reservas naturales o áreas forestales protegidas por legislación vigente; la aplicación de todo tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario deberá ajustarse a las siguientes normas particulares:
 - a) No podrán hacerse aplicaciones aéreas a menos de 1500 metros de las áreas a proteger mencionadas en el punto 9 con productos de las clases toxicológicas Ia, Ib, y II. En el caso de aplicación de productos de las clases toxicológicas III y IV, solo podrán hacerse con equipos aéreos hasta una distancia de más de 500 metros.
 - b) Para aplicaciones con maquinaria terrestre, no podrán aplicarse los de las clases toxicológicas Ia, Ib y II a menos de 500 metros de las áreas a proteger, pudiendo utilizarse solo productos de las clases toxicológicas III y IV.
 - c) No podrán utilizarse los herbicidas 2,4 D ni 2,4 DB en sus formulaciones como éster, independientemente de la distancia a las áreas protegidas en que se encuentren.
Solo podrán usarse las sales no volátiles de dichos productos.
 - d) Todas y cada una de las aplicaciones deberán ser supervisadas personalmente por el Asesor Fitosanitario firmante de la Receta Fitosanitaria, desde la carga del producto en la maquina aplicadora, y hasta terminar la operación.
 - e) La aplicación solo podrá hacerse bajo condiciones atmosféricas favorables, con vientos inferiores a 12 km/h, en dirección opuesta al área a proteger, evitando los momentos de inversión térmica.
10. Todas las aplicaciones, tanto terrestres como aéreas, solo podrán hacerse con maquinaria habilitada para tal fin por la autoridad de la jurisdicción provincial correspondiente, y el personal que la opere deberá contar con habilitación especial para la ejecución de dichas tareas, y utilizar los elementos de protección personal.
11. Todos los envases de productos utilizados deberán ser sometidos a triple lavado, o lavado a presión o a la técnica de descontaminación prescripta por SENASA para cada tipo de envase.
12. La disposición final de los envases a los que se hace mención en el punto anterior, se hará según la normativa ambiental vigente en cada jurisdicción.

ANEXO G

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO H

CONTRATO DE CONCESION DE USO

Entre la **AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO**, representada en este acto por el Sr....., DNI N°....., en su carácter de con domicilio en la Avenida ramos Mejía 1302, piso....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONCEDENTE” por una parte y, por la otra, el Sr....., representada en este acto por DNI. N°....., en su carácter de, con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, conforme surge de la documentación que adjunta y que el presentante declara bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en....., en adelante “EL CONCESIONARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

1.1. La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO en uso de las facultades expresas otorgadas por el Decreto N° 1382/2012, N° 1416/2013, y N° 2670/2015, y dentro del marco normativo del Decreto N° 1023/2001 y su Reglamentario N° 893/2012, adjudica al “CONCESIONARIO”, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por MontoN°, la Concesión de Uso del Lote N°..... de aproximadamente..... Hectáreas ubicadas en el Establecimiento “Haras General Lavalle”, Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, destinados al cultivo de Girasol para la campaña agrícola 2016-2017, según plano que forma parte del presente contrato y que se adjunta como Anexo 1.

1.2. El “CONCESIONARIO” no podrá utilizar mayor superficie a la concedida. Si así lo hiciera deberá abonar por cada metro cuadrado utilizado indebidamente, en concepto de cláusula penal, un importe igual al doble del canon por metro cuadrado, que surja de dividir los metros cuadrados concesionados y el canon establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, por cada día de ilegítima ocupación, debiendo desocupar de inmediato la superficie no autorizada.-

1.3. El presente contrato de concesión de uso se celebrará *ad-corporis*, por lo que de haber cualquier diferencia en la superficie, medidas y colindancias, el “CONCESIONARIO” manifiesta su plena conformidad con las características físicas y el estado en que se encuentra el inmueble; declarando que lo conoce, acepta la concesión y recibe el bien concesionado.

SEGUNDA: Canon.

2.1. Se conviene que el “CONCESIONARIO” deberá abonar seis cuotas mensuales y consecutivas por la presente contratación.

2.2. El monto del valor del canon mensual es de.....QUINTALES DE GIRASOL, a cotizarse para su efectivo pago conforme el precio promedio general establecido por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, referencia Quequen (www.cacbb.com.ar) para la última semana del mes anterior al pago.

2.3. La presente Concesión de Uso se abonará del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes inmediato posterior a la suscripción del presente.

2.4. En el supuesto que en alguno de los seis meses de pago el valor de los quintales de girasol este por debajo del precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación

conforme consta en la quinta columna de la planilla del punto 5. Precio de Referencia, del Anexo F del Pliego de Bases y Condiciones Particular de la Contratación Directa N°, el adjudicatario deberá abonar el precio establecido por este último.

2.5. Todos los cánones serán abonados en la cuenta recaudadora de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos N° 2510/46; a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda) de conformidad con lo establecido en la Circular TGN N° 1 de 2016. Se anexó instructivo con el Pliego Particular como ANEXO M.

TERCERA: Plazo.

3.1. Por tratarse de la siembra y cosecha de Girasol, el contrato de Concesión de Uso tendrá **vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2017**, salvo que por razones meteorológicas se hiciera necesario dar una ampliación en el plazo para culminar con la cosecha. Para este supuesto el adjudicatario deberá solicitar por escrito, con la correspondiente justificación, la ampliación del plazo de entrega y restituir el lote al finalizar sus actividades libres de todo tipo de ocupación.

Se establece como plazo máximo de ampliación y entrega el 30 de junio de 2017.

3.2. OPCION A PRORROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado para la campaña agrícola 2017/2018, en virtud del Art. 12 inc g) del Decreto N° 1023/2001 y Art. 124 inc. b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. A tal fin el concesionario deberá solicitar en forma expresa dicha opción a prórroga, 20 días antes del vencimiento del contrato en cuestión, acreditando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas.

Dicha opción, tal como lo establece la normativa mencionada supra, es una facultad de la Agencia que podrá hacer uso previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el concesionario, con la actualización de los cánones según establezca el TRIBUNAL DE TASACIONES y los parámetros de mercado.

El concesionario deberá presentar ante esta Agencia, el Plan de Explotación y Cultivo para la campaña agrícola 2017/2018 siguiendo las prescripciones que le indiqué la DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJERCITO ARGENTINO, en función de una producción agrícola sustentable, firmada por un Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado en la jurisdicción provincial correspondiente.

Para dicha prórroga podrá modificarse el cultivo estipulado en la presente contratación. A tal fin, la Agencia y el concesionario celebrarán un Contrato de Prórroga estableciendo, entre otros, el nuevo canon y el tipo de cultivo a explotar en virtud de una explotación agrícola sustentable.

CUARTA: Destino.

El inmueble objeto del presente contrato se otorga al "CONCESIONARIO" para que sea destinado exclusivamente al cultivo de girasol para la campaña agrícola 2016/2017, quedando expresamente prohibida su modificación total o parcial. Queda a exclusiva cuenta y cargo del "CONCESIONARIO" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para el desarrollo de la actividad mencionada.

QUINTA: Estado de uso.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

5.1. "EL CONCESIONARIO" recibe la propiedad concesionada en buen estado de conservación, conforme el detalle de los Anexos K y E (ACTA DE COMPROBACIÓN DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION, CONSTANCIA DE VISITA) anexados al Pliego Particular.

5.2. "EL CONCESIONARIO" está obligado a conservar el inmueble en buen estado, debiendo reintegrarlo al vencimiento de la Concesión en el mismo estado, salvo el deterioro natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.

Al respecto, deberá suscribirse el ACTA INVENTARIO, que forma parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Prohibición.

Queda absolutamente prohibido al "CONCESIONARIO" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato, subalquilar el inmueble o cambiar el rubro de explotación solicitado. Las transferencias que se efectúen sin autorización del "CONCEDENTE" darán derecho a rescindir el presente contrato por culpa del "CONCESIONARIO", sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del mismo ni de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente este último de los daños y perjuicios que de dicha transferencia se deriven.

SEPTIMA: Impuestos y gastos.

Queda a cargo del "CONCESIONARIO" el pago de todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales, que recaigan sobre el desarrollo de la actividad y todo aquello necesario para el funcionamiento del mismo. Asimismo el "CONCESIONARIO" asume expresamente el pago del impuesto de sellos que pudiera resultar aplicable al presente contrato.

OCTAVA: Seguro.

"EL CONCESIONARIO" deberá constituir a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, dentro del plazo de 5 días de firmado el presente, bajo pena de rescisión:

8.1. Un Seguro contra Incendio con validez por el término del contrato y que cubra el valor total del inmueble e instalaciones objetos del presente contrato.

8.2. Un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que se pudiera causar a terceros y/o al "CONCEDENTE" por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.

8.3. En el supuesto de contar con empleados también deberá contratar un Seguro de Riesgo de Trabajo para todos aquellos que se encuentren desarrollando tareas en el inmueble concesionado.

8.4. Como así también todo aquel seguro que haga al desarrollo y exigencias propias de la actividad.

8.5. El "CONCESIONARIO" deberá presentar mensualmente en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en la Dirección General de Administración, los recibos de pago originales de las pólizas consignadas.

NOVENA: Reformas y modificaciones.

En el supuesto que "EL CONCESIONARIO" quiera realizar obras o mejoras en el inmueble en trato, deberá previamente requerir la autorización por escrito del "CONCEDENTE". A la fecha de la restitución del inmueble, todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier

tipo que el “CONCESIONARIO” introduzca en el inmueble quedarán incorporadas al patrimonio del ESTADO NACIONAL y no dará lugar a compensación alguna.

DECIMA: Custodia del bien.

“EL CONCESIONARIO” se compromete a cuidar que el predio no sea usurpado por terceros. En caso de usurpación, deberá iniciar, a su cuenta, costo y riesgo, las acciones judiciales tendientes al desalojo y comunicar detalladamente tales circunstancias al “CONCEDENTE”, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho. El “CONCESIONARIO” asume a su cargo expresamente el pago del canon establecido en la CLAUSULA SEGUNDA durante el tiempo en que perduren dichas circunstancias.

DECIMA PRIMERA: Responsabilidad.

El “CONCESIONARIO” será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionada por él, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren o tenga bajo su cuidado, ya sean sufridos por terceros y/o el Estado Nacional, todo ello con el alcance previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMO SEGUNDA: Fiscalización e Inspección.

El “CONCEDENTE”, se reserva el derecho de fiscalizar e inspeccionar el bien toda vez que lo considere necesario, previa identificación del agente, de su calidad de inspector de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO mediante su respectiva credencial. Asimismo, el “CONCEDENTE” autoriza al Jefe del Establecimiento a verificar el inmueble y rendir cuentas de las irregularidades ante esta Agencia.

DECIMO TERCERA: Mora en los pagos.

13.1. El incumplimiento de pago del canon en el tiempo y modo establecido en la CLÁUSULA 2º implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y dará lugar a la aplicación de un interés moratorio mensual de la Tasa Activa de descuento de documentos a 30 días que cobre el Banco de la Nación Argentina.

13.2. El atraso en el pago del canon respectivo en dos (2) oportunidades consecutivas o alternadas facultará al “CONCEDENTE”, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir el contrato sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el “CONCESIONARIO” restituir el inmueble dentro de los TREINTA (30) días de notificada tal rescisión. Asimismo el “CONCEDENTE” se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes

13.3. Si se rescindiera el contrato, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea del depósito de garantía.

DECIMO CUARTA: Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial por parte del “CONCESIONARIO” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particular de la Contratación Directa N°.....y en el presente contrato facultará al “CONCEDENTE” a rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía prevista en la cláusula decimosexta, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la comunicación por medio de la cual el “CONCEDENTE” notifica fehacientemente al “CONCESIONARIO” su voluntad de resolverlo. En este caso, el “CONCESIONARIO” deberá restituir el bien libre de todo tipo de bienes y/u ocupantes en un plazo máximo de DIEZ (10)



DIAS corridos desde la notificación de la rescisión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

DECIMO QUINTA: Multa.

En el supuesto que el “CONCESIONARIO” no desocupara el bien en el plazo estipulado en las cláusulas tercera y decimocuarta, se hará pasible de una multa diaria equivalente al diez (10%) por ciento del canon mensual vigente, hasta la efectiva restitución del bien. El pago de esa multa no otorgará derecho a continuar con la concesión ni impedirá que el “CONCEDENTE” inicie las acciones tendientes al desalojo.

El “CONCEDENTE” queda expresamente autorizado a introducirse en el bien, a forzar, romper cerraduras, candados o cualquier otra traba y, previo inventario de las mercaderías o muebles que se encontraren, llevarlas a un depósito por cuenta, cargo y riesgo del “CONCESIONARIO” u ocupante. Asimismo, podrá, según corresponda, retirar, demoler y/o dismantelar todo lo que considere conveniente y trasladar a depósito los materiales recuperables.

DECIMO SEXTA: Garantía.

El cumplimiento del presente contrato se garantiza con la constitución de una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cánones a abonar, la que será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE). La misma deberá ser presentada ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la firma del contrato, vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa de contratación para su cumplimiento, quedará sin efecto el presente contrato. Las modalidades para su cumplimiento se especifican en el ANEXO B del Pliego de Bases y Condiciones Particular.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será devuelta al “CONCESIONARIO” dentro de los sesenta (60) días de concluido el presente contrato y previa verificación por el “CONCEDENTE” del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del “CONCESIONARIO”.

DECIMO SEPTIMA: Rescisión de contrato.

“EL CONCEDENTE” podrá rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato, previa resolución fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a su respectivo criterio, sin que ello genere derecho al “CONCESIONARIO” a exigir indemnización alguna en concepto de lucro cesante. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por “EL CONCEDENTE” fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos. El “CONCESIONARIO” solo tendrá derecho a la devolución de la garantía establecida en la cláusula decimosexta del presente, sobre la que el “CONCEDENTE” no reconocerá ningún interés. Producida la notificación pertinente el “CONCESIONARIO” deberá desocupar el inmueble en el término improrrogable de TREINTA (30) DIAS corridos desde la fecha de la misma, restituyéndolo en iguales condiciones en que lo recibiera, todo ello bajo su exclusiva, cuenta y cargo. En el supuesto que el “CONCESIONARIO” no desocupara el inmueble, el “CONCEDENTE” podrá proceder conforme lo estipulado en las cláusulas decimoquinta y decimooctava.

DECIMO OCTAVA: Desalojo.

Ambas partes aceptan expresamente la aplicación de lo establecido por la ley N° 17.091 en el supuesto que el “CONCEDENTE” deba desalojar por cualquier causa al

"CONCESIONARIO". Sin perjuicio de ello, el "CONCEDENTE" podrá optar por la aplicación de la norma que resulte más conveniente en dicho momento para llevar a cabo el desalojo del "CONCESIONARIO" y/o subocupantes.

DECIMO NOVENA: Usos y zonificación.

El "CONCESIONARIO" declara conocer los usos y/o destinos permitidos de acuerdo a la zonificación del inmueble. El "CONCESIONARIO" será responsable de gestionar, obtener y observar o hacer observar a los terceros, y a su exclusivo cargo, todos y cada uno de los permisos y habilitaciones nacionales, provinciales o municipales, necesarios para llevar a cabo la concesión y explotación del inmueble conforme el destino que se hubiere establecido.

VIGESIMO: Desocupación y entrega.

Al vencimiento del término de presente contrato, el "CONCESIONARIO" deberá restituir el inmueble al "CONCEDENTE" conforme acta mencionada en el artículo vigésimo primero.

VIGESIMO PRIMERO: Acta de desocupación.

A la finalización del presente Contrato de Concesión de Uso las partes deberán suscribir el Acta de Entrega y Desocupación en la cual dejarán asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del inmueble por parte del "CONCESIONARIO" y su recepción de conformidad por "EL CONCEDENTE" b) si quedan gastos a cargo del "CONCESIONARIO", su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán.

VIGESIMO SEGUNDO: VÍA EJECUTIVA.

Para el supuesto que el "CONCEDENTE" debiera recurrir al ejercicio de acciones legales para exigir del "CONCESIONARIO" el cumplimiento de cualquier obligación de pago asumida en este contrato, incluidas las resultantes de la imposición de multas, las partes convienen en dar al presente el carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del artículo 520 y 523, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto el "CONCESIONARIO" renuncia expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado donde quede radicada la demanda.-

VIGESIMO TERCERO: Domicilios y Jurisdicción.

A todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios a) "EL CONCEDENTE" en la Av. Ramos Mejía 1302, piso..... y b) "EL CONCESIONARIO" en donde serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen entre ellas.

Para todos los efectos legales derivados del este contrato, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de

ANEXO I Instructivo inscripción al SIPRO

COMO SER PROVEEDOR DEL ESTADO.

Ser Proveedor del Estado es simple y gratuito.

El proceso de inscripción es a través de la Página de ARGENTINACOMPRA y cuenta con la ayuda necesaria para que cualquier persona física o jurídica pueda fácilmente ser Proveedor del Estado Nacional, y así acceder a oportunidades de nuevos negocios para su empresa.

Para realizar la Preinscripción debe realizar los siguientes pasos:

1. Descargar los [Anexos e Informes](#) de su personería haciendo clic en el formulario correspondiente y guardar el archivo.
2. Completar en su PC los formularios que se descargaron en formato Excel (no se deben escanear ni cambiar su formato original)
3. Completar el [Formulario de Preinscripción](#) donde se le solicitará los datos básicos personales o de su empresa, los rubros que comercializa y los anexos e informes que tiene guardados y completos en su PC.
4. Verificar el resumen de la Preinscripción y si los datos que ingresó son correctos y están completos, hacer clic en "Confirmar".

Una vez confirmada la misma, el área de Sipro verificará esta información validando u observando la misma en el plazo de 48 hs. hábiles, enviando la notificación al/los mail/s declarado/s en la Preinscripción.

Una vez validada la Preinscripción, debe presentar la documentación respaldatoria de dicha carga, junto con la primera oferta que realice en un procedimiento de selección de la Administración Pública Nacional. Luego de que la UOC verifique que los datos de la carga se corresponden con la documentación acompañada, quedará incorporado al SIPRO.

TUTORIAL PARA LA INSCRIPCION PASO A PASO

- 1) Ingresar a la página de Argentina Compra. www.argentina.compra.gov.ar
- 2) Clic en cómo ser proveedor del estado.



Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/enc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

Subsecretaría de la
GESTIÓN PÚBLICA
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ACCESO PARA ORGANISMOS Y PROVEEDORES INGRESAR

Bienvenidos a Argentina Compra

El sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones

Para que las compras de la Administración Pública Nacional se realicen con eficacia, economía y transparencia, este sitio es el lugar de encuentro y operatoria entre los organismos que contratan y los proveedores que abastecen o desean abastecer al Estado, así como de cualquier ciudadano que quiera ver y controlar cómo se administran los fondos públicos. Sitio abierto. Las consultas son públicas y gratuitas. La información está a la vista y disponible para cualquier persona. Si está interesado en inscribirse como Proveedor, ingrese en "Cómo ser Proveedor del Estado".

CONTRATACIONES ELECTRONICAS

INGRESAR

CÓMO SER PROVEEDOR DEL ESTADO

Accesos Directos

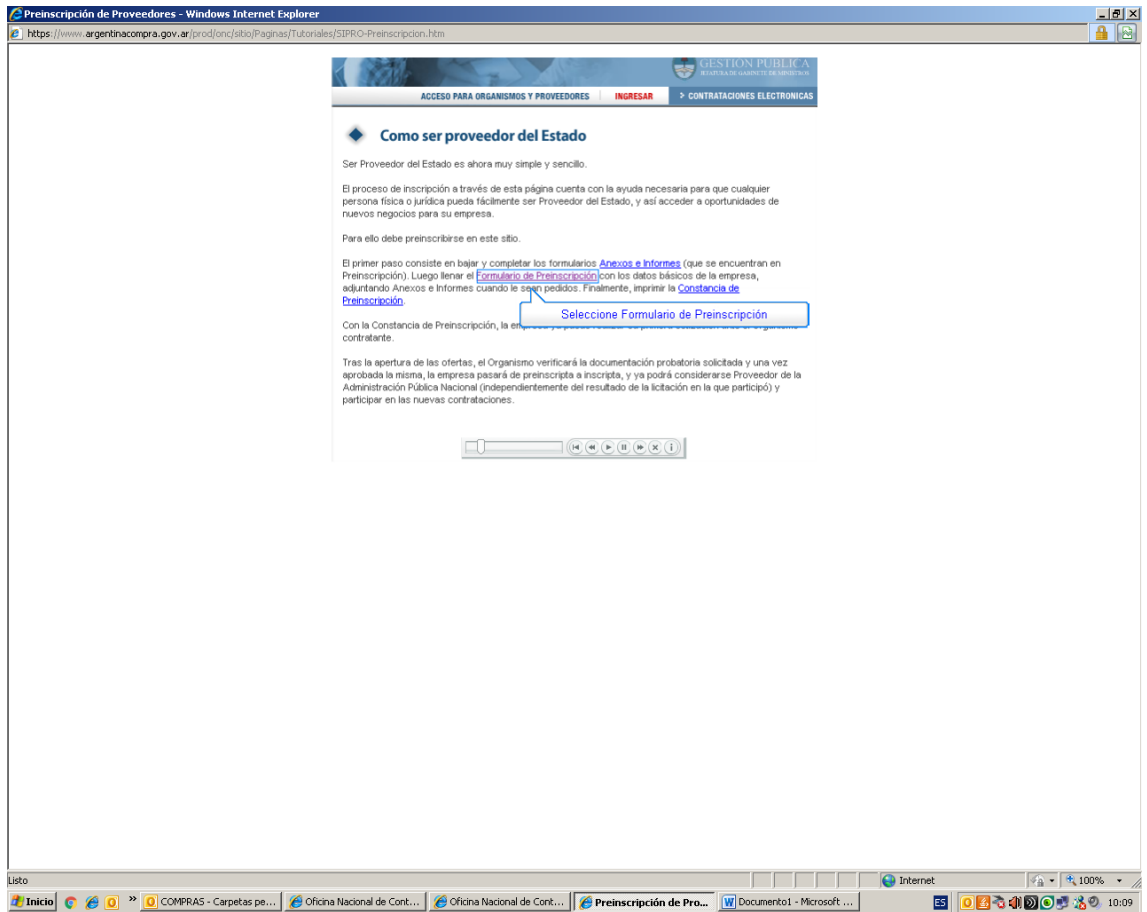
- Contrataciones vigentes
- Contrataciones Históricas
- Foros de contratación

Últimas novedades

- 1 Feb.**
Este es el avance para la redacción de la home.
- 10 May.**
Lanzamos el nuevo portal de Compras. El objetivo es...
- 6 Jun.**
Encuesta sobre el nivel de satisfacción de los proveedores con la compra.

Inicio | COMPRAS - Carpetas pe... | Oficina Nacional de Cont... | Oficina Nacional de Cont... | Preinscripción de Pro... | Documento1 - Microsoft... | 10:06

3.) Seleccione en formulario de preinscripción



Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/enc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

GESTION PUBLICA
ESTADO NACIONAL DE ARGENTINA

ACCESO PARA ORGANISMOS Y PROVEEDORES INGRESAR CONTRATACIONES ELECTRONICAS

Como ser proveedor del Estado

Ser Proveedor del Estado es ahora muy simple y sencillo.

El proceso de inscripción a través de esta página cuenta con la ayuda necesaria para que cualquier persona física o jurídica pueda fácilmente ser Proveedor del Estado, y así acceder a oportunidades de nuevos negocios para su empresa.

Para ello debe preinscribirse en este sitio.

El primer paso consiste en bajar y completar los formularios [Anexos e Informes](#) (que se encuentran en Preinscripción). Luego llenar el [Formulario de Preinscripción](#) con los datos básicos de la empresa, adjuntando Anexos e Informes cuando le sean pedidos. Finalmente, imprimir la [Constancia de Preinscripción](#).

Con la Constancia de Preinscripción, la empresa debe [Selección Formulario de Preinscripción](#).

Tras la apertura de las ofertas, el Organismo verificará la documentación probatoria solicitada y una vez aprobada la misma, la empresa pasará de preinscripta a inscrita, y ya podrá considerarse Proveedor de la Administración Pública Nacional (independientemente del resultado de la licitación en la que participó) y participar en las nuevas contrataciones.

Inicio

COMPRAS - Carpetas pe... Oficina Nacional de Cont... Oficina Nacional de Cont... Preinscripción de Pro... Documento1 - Microsoft...

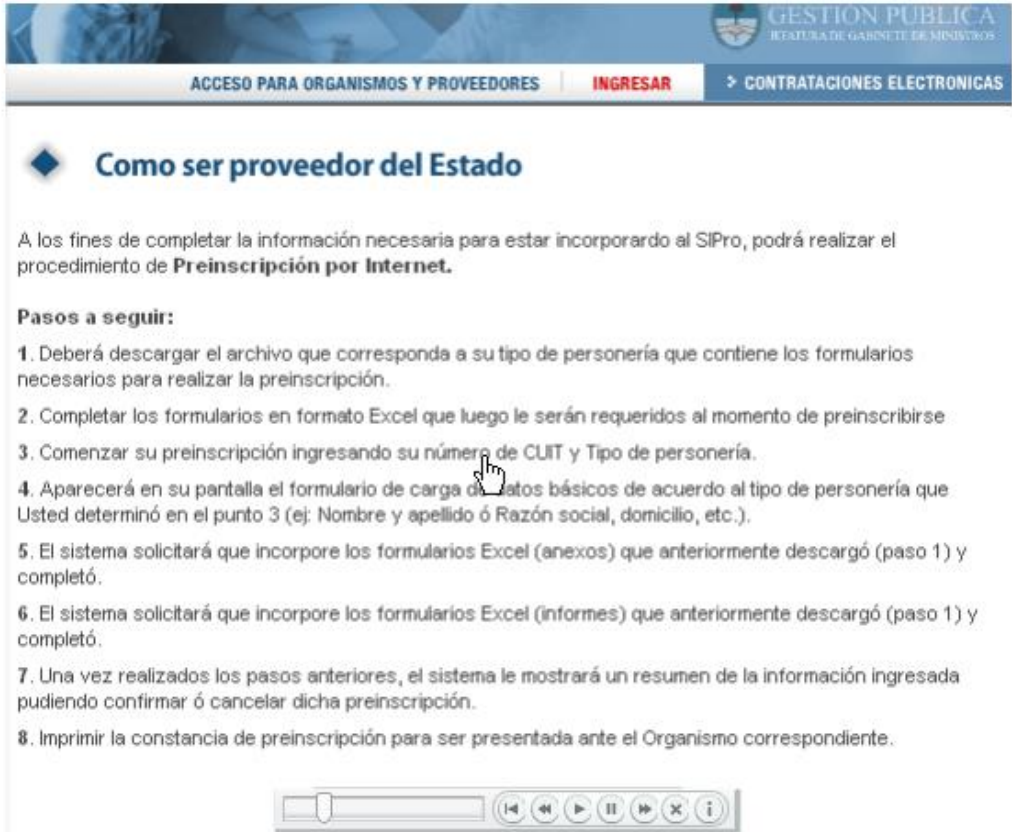
Internet 100%

10:09

4. DESCARGAR LOS ARCHIVOS Y COMPLETARLOS :

orer

toriales/SIPRO-Preinscripcion.htm




The screenshot shows the top navigation bar of the website. On the right, there is a logo for 'GESTION PUBLICA' and the text 'REPUBLICA DE ARGENTINA GOBIERNO NACIONAL'. Below this, there are three menu items: 'ACCESO PARA ORGANISMOS Y PROVEEDORES', 'INGRESAR', and 'CONTRATACIONES ELECTRONICAS'. The main content area has a heading 'Como ser proveedor del Estado' with a diamond icon. Below the heading, there is a paragraph explaining the pre-inscription process. A list of 8 steps follows, detailing the requirements and actions for becoming a state provider. At the bottom of the content area, there is a video player control bar with a progress slider and standard playback buttons (play, pause, stop, next, previous, full screen, and help).

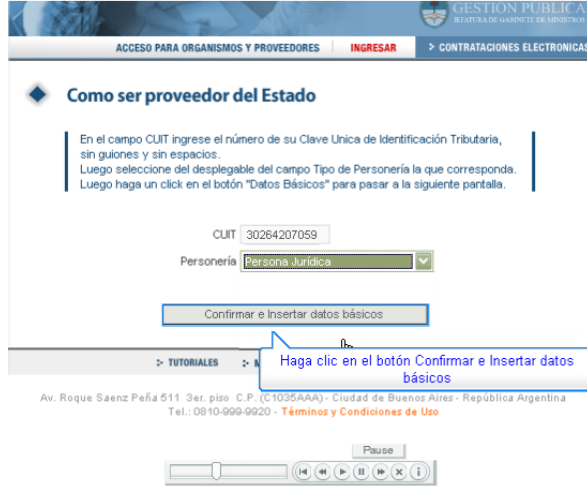
Como ser proveedor del Estado

A los fines de completar la información necesaria para estar incorporado al SIPro, podrá realizar el procedimiento de **Preinscripción por Internet**.

Pasos a seguir:

1. Deberá descargar el archivo que corresponda a su tipo de personería que contiene los formularios necesarios para realizar la preinscripción.
2. Completar los formularios en formato Excel que luego le serán requeridos al momento de preinscribirse
3. Comenzar su preinscripción ingresando su número de CUIT y Tipo de personería.
4. Aparecerá en su pantalla el formulario de carga de datos básicos de acuerdo al tipo de personería que Usted determinó en el punto 3 (ej: Nombre y apellido ó Razón social, domicilio, etc.).
5. El sistema solicitará que incorpore los formularios Excel (anexos) que anteriormente descargó (paso 1) y completó.
6. El sistema solicitará que incorpore los formularios Excel (informes) que anteriormente descargó (paso 1) y completó.
7. Una vez realizados los pasos anteriores, el sistema le mostrará un resumen de la información ingresada pudiendo confirmar ó cancelar dicha preinscripción.
8. Imprimir la constancia de preinscripción para ser presentada ante el Organismo correspondiente.





Como ser proveedor del Estado

En el campo CUIT ingrese el número de su Clave Unica de Identificación Tributaria, sin guiones y sin espacios. Luego seleccione del desplegable del campo Tipo de Personaería la que corresponda. Luego haga un click en el botón "Datos Básicos" para pasar a la siguiente pantalla.

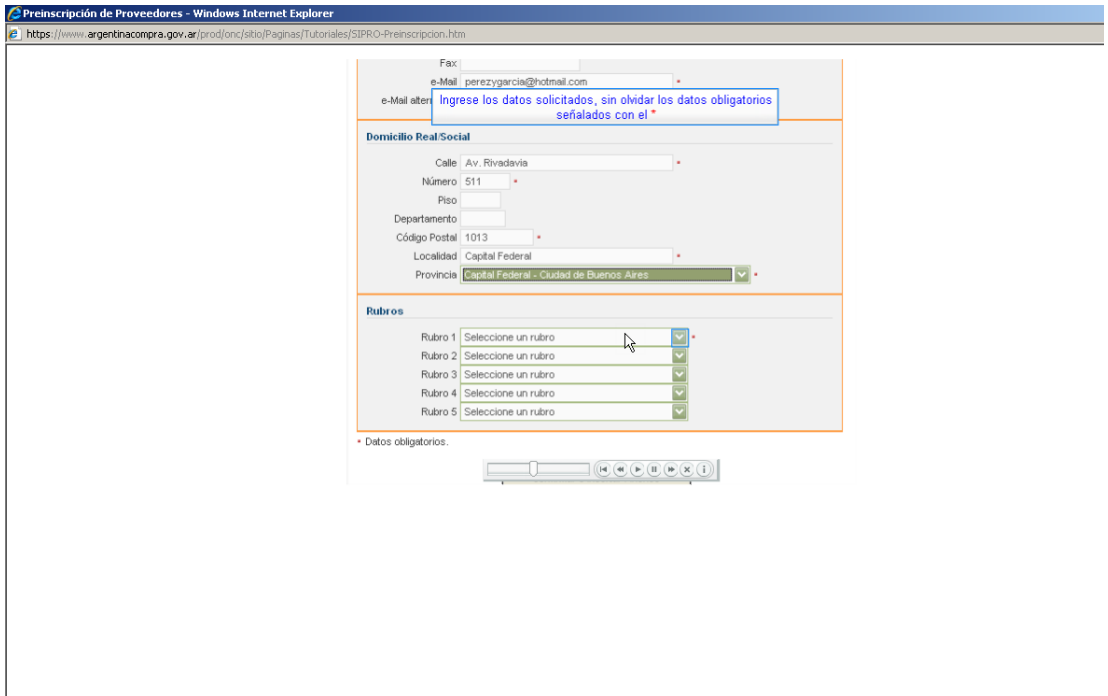
CUIT: 30264207059
Personaería: Persona Jurídica

Confirmar e Insertar datos básicos

TUTORIALES

Haga clic en el botón Confirmar e Insertar datos básicos

Av. Roque Saenz Peña 511 3er. piso C.P. (C-1035AAA) - Ciudad de Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 0810-999-9920 - [Términos y Condiciones de Uso](#)



Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer

<https://www.argentina.compra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm>

Fax: _____
e-Mail alter: perezgarcia@hotmail.com

Ingrese los datos solicitados, sin olvidar los datos obligatorios señalados con el *

Domicilio Real/Social

Calle: Av. Rivadavia
Número: 511
Piso: _____
Departamento: _____
Código Postal: 1013
Localidad: Capital Federal
Provincia: Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires

Rubros

Rubro 1: Seleccione un rubro
Rubro 2: Seleccione un rubro
Rubro 3: Seleccione un rubro
Rubro 4: Seleccione un rubro
Rubro 5: Seleccione un rubro

* Datos obligatorios.

Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sbo/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

Fax: _____
e-Mail: perezgarcia@hotmail.com
e-Mail alter: Ingrese los datos solicitados, sin olvidar los datos obligatorios señalados con el *

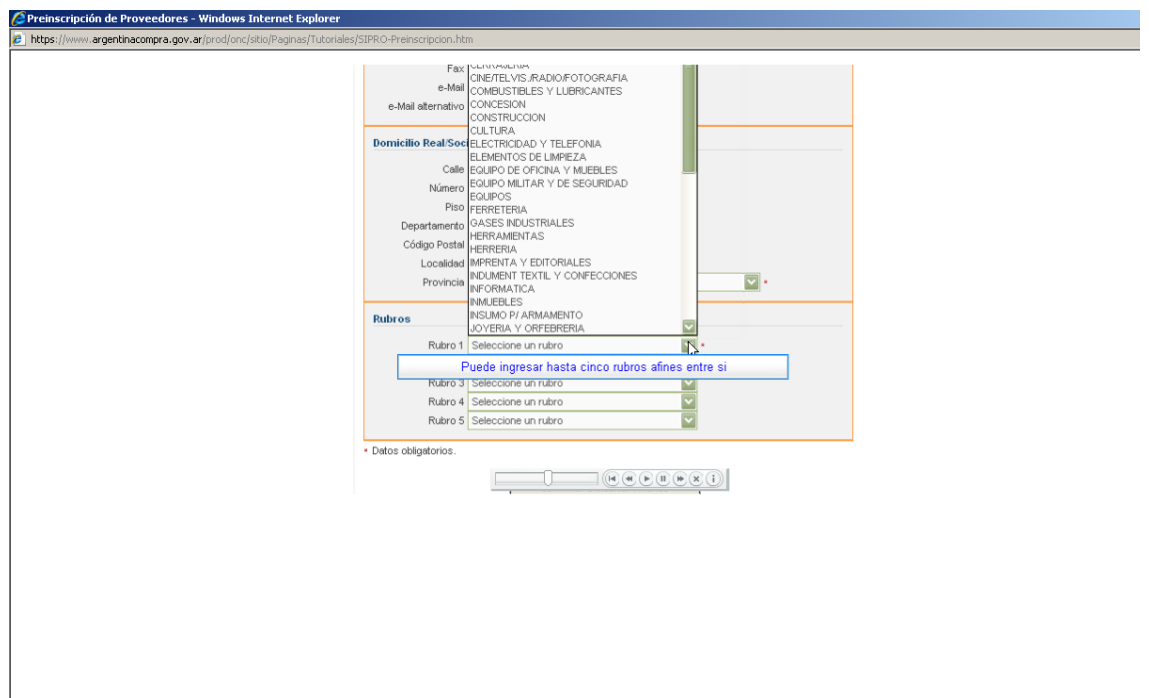
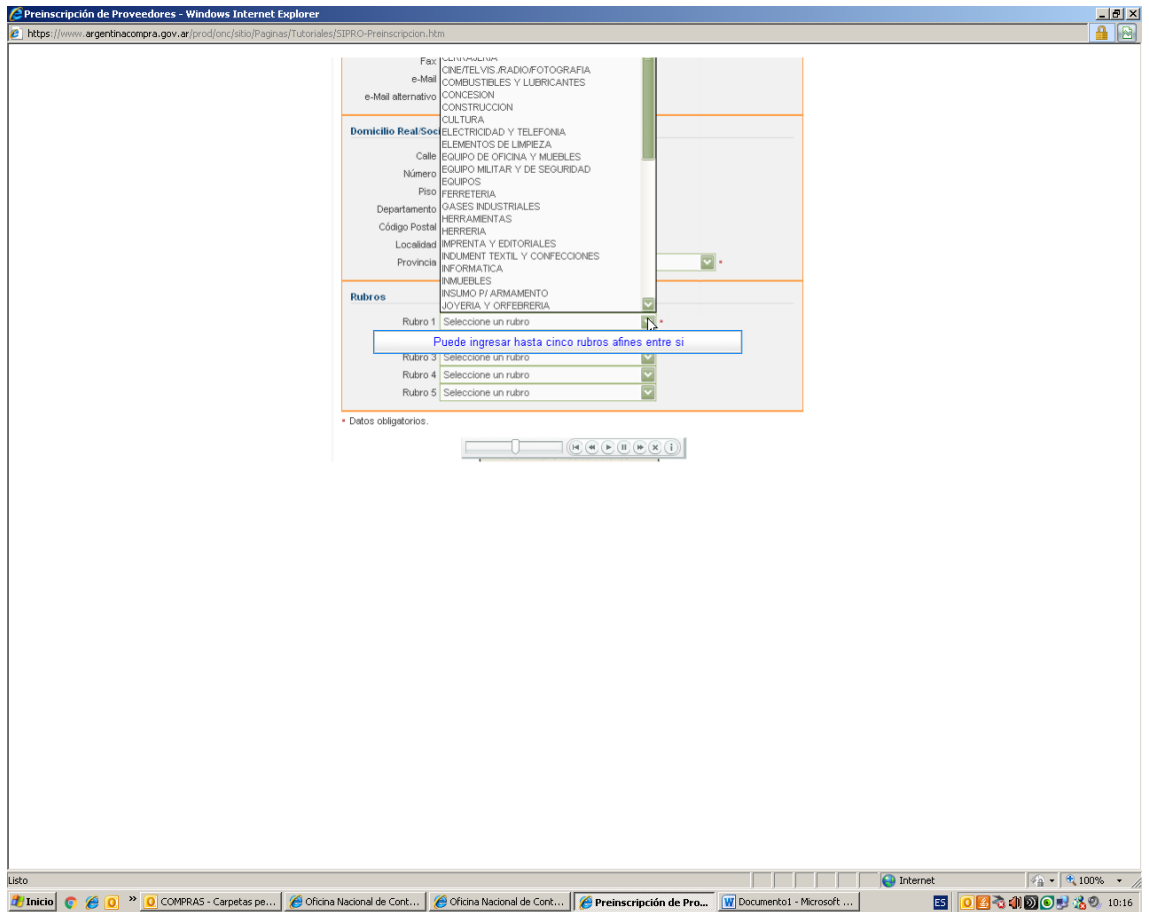
Domicilio Real/Social

Calle: Av. Rivadavia
Número: 511
Piso: _____
Departamento: _____
Código Postal: 1013
Localidad: Capital Federal
Provincia: Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires

Rubros

Rubro 1: Seleccione un rubro
Rubro 2: Seleccione un rubro
Rubro 3: Seleccione un rubro
Rubro 4: Seleccione un rubro
Rubro 5: Seleccione un rubro

* Datos obligatorios.



Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

Domicilio Real Social

Calle: Av. Rivadavia
Número: 511
Piso:
Departamento:
Código Postal: 1013
Localidad: Capital Federal
Provincia: Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires

Rubros

Rubro 1: INFORMATICA
Rubro 2: Seleccione un rubro
Rubro 3: Seleccione un rubro
Rubro 4: Seleccione un rubro
Rubro 5: Seleccione un rubro

* Datos obligatorios.

Haga clic en el botón Confirmar e Insertar Anexos

Confirmar e Insertar Anexos

TUTORIALES MAPA DEL SITIO AYUDA INICIO

Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

Como ser proveedor del Estado

Debe adjuntar siempre los anexos marcados como **obligatorios**.

Anexos

Anexo I - Personas Jurídicas	C:\Documents and Settings\pin\Escrit	Examinar...
Anexo II - PJ Modificaciones en la Inscripción Registral	C:\Documents and Settings\pin\Escrit	Examinar...
Anexo III - PJ Nomina de los Integrantes		Examinar...

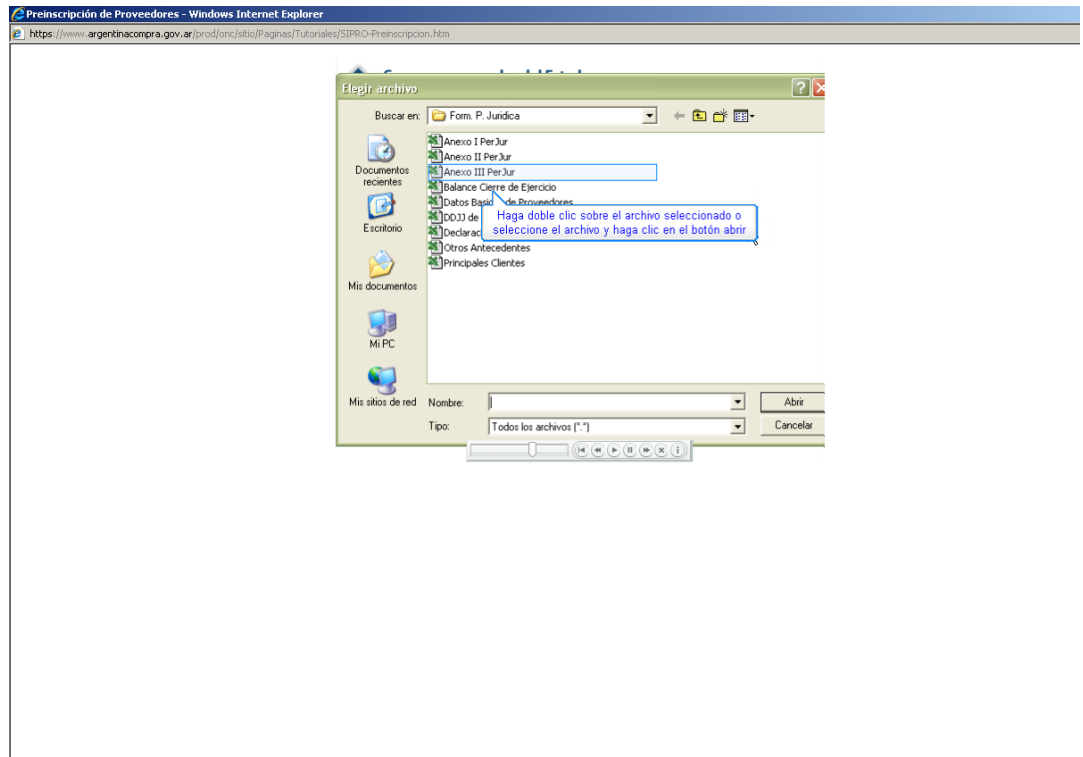
* Anexos obligatorios.

Seleccione el botón examinar para adjuntar los anexos

Confirmar e Insertar Informes

TUTORIALES MAPA DEL SITIO AYUDA INICIO

Av. Roque Saenz Peña 511 3er. piso C.P. (C1035AAA) - Ciudad de Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 0810-999-9920 - [Términos y Condiciones de Uso](#)





Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentina.compra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Tutoriales/SIPRO-Preinscripcion.htm

Como ser proveedor del Estado

Debe adjuntar **adjunte los informes solicitados**

Informes		
Principales Clientes	C:\Documents and Settings\pini\Escrit	Examinar...
DDJJ Juicios con el estado	C:\Documents and Settings\pini\Escrit	Examinar...
Declaración Jurada de Habilidad para Contratar	C:\Documents and Settings\pini\Escrit	Examinar...
Balance de Cierre de Ejerc.	C:\Documents and Settings\pini\Escrit	Examinar...
Otros Antecedentes	C:\Documents and Settings\pini\Escrit	Examinar...

• Informes obligatorios.

Confirmar y ver el Resumen

TUTORIALES > MAPA DEL SITIO > AYUDA > INICIO

Av. Roque Saenz Peña 511 3er. piso C.P. (C1035AAA) - Ciudad de Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 0810-999-9920 - [Términos y Condiciones de Uso](#)

Como ser proveedor del Estado

Datos Básicos
Denominación: Perez y Garcia S.A.
Teléfono: 4343-9691
Fax: 4343-9691
e-Mail: perezycarcia@yahoo.com.ar
e-Mail alternativo:

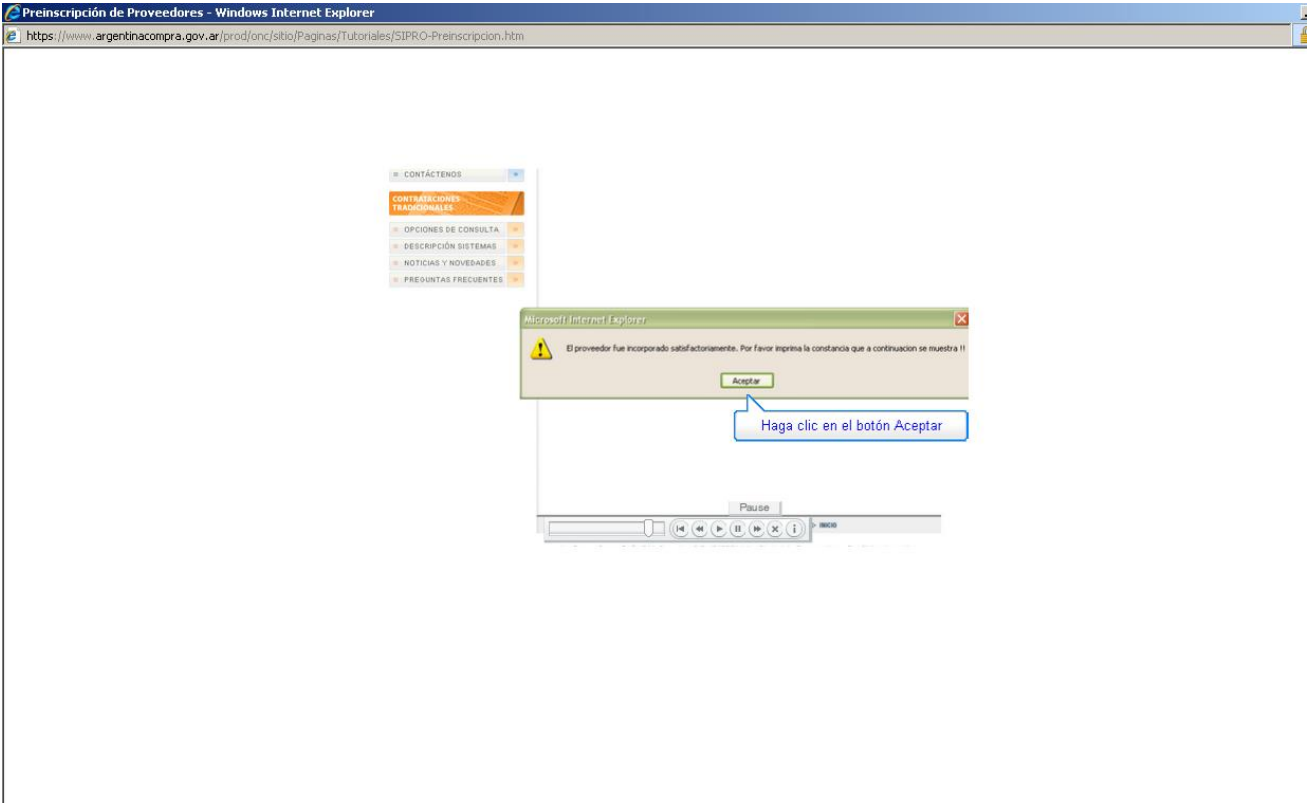
Domicilio Real Social
Calle: AV. Rivadavia
Número:
Verifique que sus datos sean correctos
Departamento:
Código Postal: 1623
Localidad: Capital Federal
Provincia: Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires

Rubros
Rubro 1: BIFORMATICA

Anexos
Anexo I - Persona Jurídica
Anexo B - Persona Jurídica
Anexo III - Persona Jurídica

Informes
INFORMACION DE LOS PRINCIPALES CLIENTES
REGISTRO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
BALANCE DE CIERRE DE EJERCICIO
OTROS ANTECEDENTES

Confirmar la prescripción Cancelar la prescripción



Preinscripción de Proveedores - Windows Internet Explorer
https://www.argentina.compra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/SIPRO-Preinscripcion.htm

CONTÁCTENOS
CONTRATACIONES TRADICIONALES
OPCIONES DE CONSULTA
DESCRIPCIÓN SISTEMAS
NOTICIAS Y NOVEDADES
PREGUNTAS FRECUENTES

Microsoft Internet Explorer
El proveedor fue incorporado satisfactoriamente. Por favor imprima la constancia que a continuación se muestra !!
Aceptar

Haga clic en el botón Aceptar

Pause



NORMATIVA
CONVENIOS
ESTADÍSTICAS
CAPACITACIÓN
CONTÁCTENOS
CONTRATACIONES TRADICIONALES
OPCIONES DE CONSULTA
DESCRIPCIÓN SISTEMAS
NOTICIAS Y NOVEDADES
PREGUNTAS FRECUENTES

CONSTANCIA DE PRE-INSCRIPCIÓN AL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Fecha: 31/02/2005

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES
(SIPRO)
CUIT: 30-26420852-9
Perez y Garcia S.A.
Persona Jurídica
Pre-inscripto el día: 03/10/2005

ESTA CONSTANCIA ACREDITA QUE EL PROVEEDOR HA REALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE "PREINSCRIPCIÓN POR INTERNET".

IMPORTANTE:
EL ORGANISMO CONTRATANTE DEBERA VERIFICAR LOS DATOS INCORPORADOS EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL PROVEEDOR Y OFERENTES (SIPRO).

Puede imprimir la constancia emitida por el sistema

Back imprimir



ANEXO J

ACTA INVENTARIO

Entre.....en su carácter de parte CONCESIONARIA del inmueble sito en y la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por, en su carácter de CONCEDENTE del mismo, convienen en labrar el presente Acta INVENTARIO, y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble concesionado, según el siguiente detalle:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados a LA CONCEDENTE en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.

Observaciones (Arreglos o mejoras):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la Ciudad de a los ____ días del mes de ____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO K

ACTA DE COMPROBACION DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION

Entre.....en su carácter de parte
CONCESIONARIA del inmueble sito en y la AGENCIA DE
ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por
....., en su carácter de CONCEDENTE del mismo, convienen en
labrar el presente Acta de Estado de Inmueble y Ocupación y con la total conformidad de
ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e
integran el inmueble concesionado, según el detalle del Anexo J Acta inventario.

Estado del Inmueble:

(Si hubo Observaciones en el Anexo J Acta Inventario)

.....

(Si no hubo Observaciones)

“El Inmueble cumple con lo requerido”

En la Ciudad de a los ____ días del mes de _____
de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO L

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL, CORREO ELECTRONICO Y FAX.

Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle..... de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, correo electrónico..... y fax....., para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

En la Ciudad de, a los días del mes de de, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO M

Instructivo para E- Recauda

Ingreso al Sistema



Indicar Entidad Ordenante



Generar Comprobante de Pago

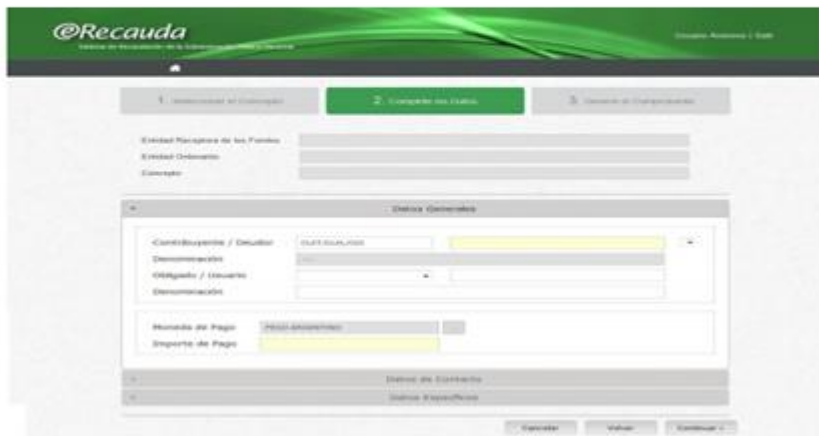


The screenshot shows the Recauda web application interface. At the top, there is a green header with the Recauda logo and the text "Agencia de Administración de Bienes del Estado". Below the header, there are three steps: "1. Selección del Concepto", "2. Completar los Datos", and "3. Generar el Comprobante". The "1. Selección del Concepto" step is highlighted in green. Below the steps, there are input fields for "Entidad Receptora de los Fondos" and "Entidad Originante". A section titled "Conceptos de Pago" contains a list of payment concepts:

- ALQUILERES
- APENDICIOS
- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS
- COMPRA DE BIENES
 - SERVICIOS VARIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- COMPRA DE TIERRAS TERRENIOS
- COMPRA DE FOSFORINSTALACIONES
- CONTRIBUCIONES FOLIARES
- DEBIDOS
- DEBIDAS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

At the bottom right, there are "Cancelar" and "Continuar" buttons.

Completar Datos



The screenshot shows the Recauda web application interface. At the top, there is a green header with the Recauda logo and the text "Agencia de Administración de Bienes del Estado". Below the header, there are three steps: "1. Selección del Concepto", "2. Completar los Datos", and "3. Generar el Comprobante". The "2. Completar los Datos" step is highlighted in green. Below the steps, there are input fields for "Entidad Receptora de los Fondos", "Entidad Originante", and "Concepto". A section titled "Datos Generales" contains a table with the following columns: "Concepto / Detalle", "CATEGORÍA", "DESCRIPCIÓN", "Monto de Pago", and "Importe de Pago". The "CATEGORÍA" and "DESCRIPCIÓN" columns are highlighted in yellow. Below the table, there are "Cancelar" and "Continuar" buttons.

Pasos

1- Selección del Concepto, seleccionar de una lista desplegable los conceptos que apliquen a su tipo de contrato con AABE.

2- Complete los Datos, Una vez seleccionado el concepto y subconcepto deberá completar datos generales y de contacto que deberá llenar con su información. A su vez, y en función del concepto seleccionado, se le pedirá completar datos específicos. Una vez hecho esto presionar continuar. Indicar:

- Contribuyente/ Deudor: sujeto físico o jurídico que tiene una obligación de pago con la Agencia.
- Obligado / Usuario: Sujeto físico que ingresa al sistema. Puede coincidir o no con el contribuyente. Si ingresó con clave fiscal esto se completará automáticamente.
- Monada de Pago e Importe: En ciertas ocasiones el sistema puede autocompletar este campo.
- Documento de Instrucción: Número y año de la nota por la cual fue instruido a abonar la obligación.
- Los campos Norma de Respaldo y Observaciones son opcionales.
- Los Datos de Contacto son Obligatorios.

- Respecto de los Datos Específicos deberá indicar: Número de Contrato, Nombre, Denominación, Tipo Bien, Número de Cuota, Período. Pueden aparecer menos o más opciones para completar. En todo caso deben ser completadas todas las opciones de tipo obligatorio.

3- Genere Comprobante, en este punto deberá elegir el medio de pago a utilizar y la entidad de pago.

En caso de seleccionar boleta de pago, se le generará la misma para su impresión y pago en las entidades de pago habilitadas.

Boleta de Pago

 Administración Nacional Tesorería General de la Nación	BOLETA DE PAGO		OSRIS
Boleta Nro:	Emisión:	Vencimiento:	FORMULARIO 6250
Contribuyente/Deudor			
Entidad Ordenante: Obligado/Usuario: Concepto de Pago: Importe de Pago :			
 6250 00000200000 6250 201500000010 000000200000 151020 0999 0107 6			

Boleta de Pago

 Administración Nacional Tesorería General de la Nación	BOLETA DE PAGO		OSRIS
Boleta Nro:	Emisión:	Vencimiento:	FORMULARIO 6250
Contribuyente/Deudor			
Entidad Ordenante: Obligado/Usuario: Concepto de Pago: Importe de Pago :			
 6250 00000200000 6250 201500000010 000000200000 151020 0999 0107 6			

ANEXO N

ACTA DE ENTREGA Y DESOCUPACIÓN

A los... del mes de, el Sr..... hace entrega formal del inmueble ubicado en objeto del Contrato de Concesión N°....., adjudicado mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N°....., el cual se encuentra a la fecha de la presente finalizado.

Se deja constancia que el mismo se entrega desocupado y libre de ocupantes, en las mismas condiciones que fue entregado al inicio del contrato mencionado.

Se deja constancia que quedan los siguientes gastos por las sumasa cargo del "CONCESIONARIO", fecha de vencimiento, los que se abonarán el día

En la Ciudad de, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO Ñ

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:		Nº DE INGRESOS BRUTOS:	
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		Nº:	
PISO:	DPTO:	TELEFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 inciso g) apartado 3) del ANEXO al Decreto Nº 893/2012.			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

ANEXO O

DECLARACIÓN JURADA DE IMPORTACIONES Y BALANZA COMERCIAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, la siguiente información para los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales y nacionales.			
Provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados:			
Características generales de productos/materiales importados:			
BALANZA COMERCIAL			
EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
Último ejercicio cerrado:			
Proyección para ejercicio siguiente:			
Observaciones:			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			